

# JORNADAS DE ESTUDIO CONMEMORATIVAS DEL VII CENTENARIO DEL CÓDIGO DE COSTUMBRES DE ORTA

(1296-1996)

En la localidad tarraconense de Horta de Sant Joan («Orta» hasta el s. XIX) los pasados días 25, 26 y 27 de octubre de 1996 se han celebrado unas «*Jornades d'Estudi*» conmemorativas del VII Centenario de la concesión por la Orden del Temple de un código de Costumbres a la Universidad y habitantes de la antigua Encomienda de Orta. El 16 de abril de 1296 el Maestre provincial del Temple en Aragón y Cataluña, junto con otros caballeros de la misma Orden otorga un privilegio en el que se fija el derecho propio por el que han de regirse los vasallos habitantes de los lugares de la Encomienda: Orta, Arnes, Bot, Caseres y Prat de Comte (además de Ferres, población que desaparece la segunda mitad del s. XIV).

La celebración del aniversario ha sido coordinada por el Área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad «*Pompeu Fabra*», con el patrocinio del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de Horta de Sant Joan.

Un acto previo y preparatorio de las Jornadas, fue la presentación en abril de 1996 del libro de Josep Serrano Daura «*Els Costums d'Orta (1296). Estudi introductor i edició*», editado por el Ayuntamiento de Horta de Sant Joan. La obra presenta la versión latina del código de Costumbres según su original que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, y una traducción catalana del mismo realizada por Miquel Sitjar (ha de señalarse que las «*Costums d'Orta*» fueron dadas a conocer por el prestigioso investigador Jaume Cots Gorchs, en una publicación del centro de «*Estudis Universitaris Catalans*» el año 1930). Y además se incluyen dos documentos inéditos como: la donación del castillo y términos de Orta por Alfonso I «*el Casto*» al Temple el año 1177; y otro privilegio señorial sobre la administración de justicia local y su organización concedido formalmente el mismo día en que se otorga el código de Costumbres.

En cuanto a las Jornades que se iniciaron el pasado 25 de octubre, su apertura corrió a cargo del letrado D. Vicenç Subirats Mulet con una conferencia que, bajo el título de «*Orta el 1296*», sitúa Orta en el contexto nacional e internacional de fines del s. XIII, con exposición sucinta de los hechos más relevantes de la época.

A continuación tuvo lugar la inauguración oficial de las Jornadas por el magnífico y excelentísimo rector de la Universidad «*Pompeu Fabra*», el señor alcalde de Horta de Sant Joan, y el decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y catedrático emérito de Historia del Derecho Dr. Josep M. Font Rius.

El Dr. Font leyó la conferencia inaugural dedicada a «*La génesi del dret municipal a la Catalunya Nova*»; el prestigioso profesor se refirió al derecho municipal surgido en la franja de territorio que va desde Tortosa hasta Lleida, en la Catalunya Nueva, después de su reconquista cristiana a mediados del s. XII, y a partir fundamentalmente de las numerosas Cartas de población que se conceden, en especial las de Orta y su zona inmediata también de dominio templario.

Los días 26 y 27 de octubre se presentaron 7 ponencias sobre distintos aspectos histórico-jurídicos de la Orden del Temple y su Encomienda de Orta, y siempre en relación con los dos privilegios señoriales de 1296 cuya concesión se celebraba, sobre el ordenamiento jurídico propio y la administración de justicia. Los ponentes, estudiosos relevantes del derecho, pertenecen a diversas Universidades como la misma «*Pompeu Fabra*», la de Barcelona, la «*Rovira i Virgili*» de Tarragona, la de Girona y la Autónoma de Madrid; sus intervenciones fueron, por orden, las siguientes:

Del Dr. Tomas de Montagut Estragués, sobre «*L'ordenament jurídic català i el dret Municipal: el cas d'Orta*». El Dr. Montagut relaciona las diversas fuentes del derecho municipal catalán, y la indudable influencia que en el mismo y en sus formas de manifestación ejerce el «*ius commune*» y la doctrina que elaboran los juristas de los s. XII y XIII; no obstante destaca la preeminencia de la costumbre como su fuente principal, y la del derecho condal que se recoge en los «*Usatges de Barcelona*» aunque en segundo lugar. Y en todo caso hace especial hincapié en el carácter consensuado de ese derecho municipal entre la Señoría y la Universidad y vasallos habitantes de su dominio, con especial referencia al código de Costumbres de Orta.

Del Dr. Josep Serrano Daura, sobre «*Senyoria i municipi a Orta (s. XII-XIII)*». El Dr. Serrano describe el establecimiento señorial en Orta y la aparición y evolución de los organismos político-comunitarios, desde el s. XII hasta la concesión de los privilegios de 1296. En el primer aspecto describe los sucesivos regímenes señoriales que se establecen, el primero por el propio monarca (Carta de población de 1165) y el segundo y definitivo de la Orden del Temple (Carta de 1192) que posee el castillo y sus términos en alodio; y en cuanto al Municipio, se hace relación de los organismos comunitarios que surgen desde el establecimiento de la población cristiana el s. XII hasta la consolidación municipal como ente perfectamente estructurado y definido, lo que se produce a fines del s. XIII como acredita la aparición de la «*Universidad*» y de los jurados como magistrados municipales.

De la Dra. Teresa Tatjer Prat, sobre «*L'Administració de justícia segons el dret d'Orta*». La Dra. Tatjer describe con detalle y precisión la administración judicial y su organización en Orta según los privilegios de 1296; en todo caso destaca dos circunstancias fundamentales: que la potestad judicial corresponde en exclusiva a la Señoría con exclusión de la real, y el carácter público de su administración. En particular respecto del proceso criminal: se introduce el sistema inquisitivo; y se concede el privilegio del «*Judici de prohoms*», institución que permite a los representantes municipales intervenir en dichas causas y dictar sentencia inapelable.

Del Dr. Pedro del Pozo Carrascosa, sobre «*Les garanties de credit en els Costums d'Orta*». El dr. del Pozo se ocupó del régimen de obligaciones que dispone el código de Orta, elemento común en los textos jurídicos medievales catalanes y que refleja el interés constante de asegurar la ejecución de los créditos. Se acredita la influencia general del derecho romano; pero también se constata la pervivencia de instituciones del «*Liber ludiciorum*» como el establecimiento de un plazo de 10 días previos a la ejecución de la prenda, y se confirma el origen consuetudinario de la norma que permite al acreedor dirigirse antes al fiador que al deudor.

De la Dra. Encarnació Ricart Marti, sobre «*Anàlisi dels àmbits privatístics en els Costums d'Orta a la llum del dret romà*». La Dra. Ricart estudia en detalle y con profusión la influencia del derecho romano en el código de Costumbres de Orta y sus instituciones, fundamentalmente en lo que afecta al derecho de familia y de sucesiones; no obstante también se señalan sus excepciones, como se manifiesta especialmente en dos casos: el reconocimiento de la práctica del régimen económico-matrimonial dotal pero también de otro comunitario; y asimismo la admi-

sión del testamento sin institución de herederos aunque se exija el cumplimiento de determinados requisitos.

Del Dr. José Sarrión Gualda, sobre «*El règim senyorial i l'Estat constitucional*» El Dr. Sarrión, con su brillantez habitual, trató acerca de la transición del régimen señorial al nuevo Estado constitucional del s. XIX, con especial consideración sobre las nuevas instituciones administrativas municipales, provinciales y judiciales que surgen en ese momento histórico; su ponencia incluye referencias a conflictos territoriales entre comunidades locales como consecuencia de la desaparición definitiva del antiguo régimen y la constitución de los nuevos entes municipales.

El 27 de octubre tuvo lugar la clausura de las Jornadas a cargo de la Dra. Ana Barrero, quien disertó sobre «*Els costums de Lleída i Perpinyà, Orta i Miravet: un estat de la qüestió i noves aportacions*». La conferencia de la Dra. Barrero superó el tema inicialmente previsto, con una primera parte en la que realizaba un profundo y amplio estudio diplomático de los documentos en los que se recogen los privilegios de 1296, llegando incluso a la conclusión de que el referente a la administración de justicia puede ser posterior a esa fecha (aunque con escasa diferencia de años) protocolizándose en la que consta oficialmente por razones desconocidas aunque señaló diversas hipótesis. En cuanto al que era el objeto central de su estudio, la Dra. Barrero destacó las coincidencias existentes entre aquellos cuatro textos jurídicos, acreditando la evidente relación de la familia jurídica ilerdense y la de Perpinyà, con numerosas equivalencias con el código de Miravet (de 1319, y de un distrito templario/hospitalario inmediato) y escasas con el de Orta.

Después de la excelente conferencia de la Dr. Barrero siguió la clausura oficial de las «*Jornades d'Estudi*», bajo la presidencia de la honorable consellera de Justícia de la Generalitat de Catalunya, sra. Núria de Gispert Catala, así como del alcalde de Horta de Sant Joan y otras autoridades políticas y académicas.

JOSEP SERRANO DAURA